

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que los días 30 de abril 2, 3, y 7 de mayo de 2024, las entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco de Occidente, y Bancolombia, allegaron memoriales de respuesta a las medidas decretadas en el presente proceso ejecutivo. A Despacho, 09 de mayo de 2024.

Juan Gabriel Hernández Ibarra.  
Sustanciador.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Bancoldex S.A.
<b>Demandado</b>	Cinco Once S.A.S.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2024 00129 00</b>
<b>Sustanciación No. 282</b>	Incorpora respuesta a oficio, pone en conocimiento, requiere.

**Primero:** Se incorpora al expediente digital, y se pone en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por el Banco de Bogotá, el Banco BBVA, el Banco de Occidente, y Bancolombia, en las cuales manifiestan:

- **Banco de Bogotá S.A** “*En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs*”
- **Banco BBVA S.A** “*Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.*”
- **Banco de Occidente** “*La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZ 19 CIV DEL CIR DE CALI Se radicó el Oficio N° 100 el año del mes del día, 2024-02-19T cuyo demandante(s) corresponde(n) a COOPERATIVA INTEGRAL DISTRIACEITES ESPINOSA...*”
- **Bancolombia S.A** “*...en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así: CINCO ONCE SAS – 901038761/ Cuenta Corriente – 2844/ Procedimos a embargar la cuenta.*”

**Segundo: Requerir** a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 numeral 4°, y 43 numeral 4° del C.G.P., para **que arrime en físico (original)**, el correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s), **personalmente a la sede del despacho judicial, ubicado en la Calle 41 # 52 - 28, Edificio Edatel, piso 12, oficina 1201**, en horas y días hábiles de atención al público, es decir, de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12.00 m., o de 1.00 p.m. a 5.00 p.m.; para lo cual tendrá un término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir

de la ejecutoria de la presente providencia, so pena de declarar el **desistimiento tácito de la demanda respecto del respectivo título(s) valor(es) que no sea(n) allegado(s) al despacho**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

**Tercero:** El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **10/05/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **073**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**